



Documento **TRIBUTAR-io**

Noviembre 22 de 2024

Número 914

Redacción: C.P Diana Ramos Alea

El trabajo hecho a gusto no cansa jamás.

Thomas JEFFERSON

USO DE LA TECNOLOGÍA, UN PASO A CIEGAS EN CONTRA DEL CONTRIBUYENTE.

Estamos en la era tecnológica y de la inteligencia artificial; por ello, su uso se ha convertido más que en una opción, en una necesidad, pasando a ser una herramienta fundamental que permite sintetizar procesos y obtener mejores resultados, de hecho, potencialmente más eficientes. Pero ...

¿Qué tan eficiente resulta el uso de estas tecnologías en los procesos de fiscalización que desarrolla de manera muy cotidiana la autoridad tributaria?

Por más inteligencia artificial que ponga, SIEMPRE debe existir un ser humano que razone, oriente, diseñe, guíe y ponga las condiciones de las pruebas a realizar. La sola confrontación de datos puede generar resultados engañosos y peligrosos.

En efecto, hemos visto de tiempo atrás, pero particularmente en los últimos días, que la Autoridad Tributaria ha querido optimizar procesos de fiscalización basándose en la información que obtiene a partir de diversas fuentes derivadas del uso de medios tecnológicos: factura electrónica, reporte de medios magnéticos, declaraciones tributarias, formato 2516, entre otros.

No hace mucho, se generó un oficio persuasivo a una alta cantidad de sujetos, señalándoles que, de acuerdo con las pruebas de facturación electrónica, el valor de los ingresos reportados resultaba ser sustancialmente inferior a los reportados en las facturas de venta emitidas. Obviamente, es de entender que, de manera general, las facturas son evidencia de ingresos, salvo excepciones que pueden transitar, por ejemplo, en ingresos facturados por cuenta de terceros, ingresos diferidos, ingresos devengados previamente y facturados después, etc. Sin embargo, la historia de esta anécdota nos llevó a entender que para calcular el monto del ingreso se tomó el valor del IVA como parte del mismo y por supuesto, el contribuyente reportó \$1.000 de ingreso y según el persuasivo, el ingreso facturado era \$1.190. Vaya hallazgo.

Seguramente quien nos lee habrá tenido la oportunidad de recibir el masivo de medios magnéticos. Dice ese persuasivo que al comparar el formato 1001 relativo a costos y gastos deducibles, se observa que excede en más de un 200% el valor reportado en el renglón del formulario de renta destinado a declarar esos conceptos. O que el formato 1008 (deudores) presenta diferencia frente al valor reportado en el renglón de renta destinado a reflejar las cuentas por cobrar. Otro tanto con el formato 1009 (pasivo).

El persuasivo, además, toma la iniciativa de invitar a realizar las correcciones y pagar la sanción correspondiente, como si se tratara de un hallazgo cierto, real e irrefutable.



Se trata, naturalmente, de un cruce simple y sencillo que intenta (aparentemente) comparar datos confrontables pero cuya eficiencia está por demostrarse. Lo anterior porque en el reporte del formato 1001, por ejemplo, se reportan los costos de inventarios y activos fijos, que son costos deducibles para el medio magnético, pero que no se informan como costos y gastos en el proceso de depuración de la renta.

Y ni hablar del persuasivo de presentación extemporánea del medio magnético. Se informa al contribuyente que revisada la base de datos, se presentó la información en forma extemporánea y no ha pagado la sanción. El contribuyente revisa, chequea, mira, remira, pide a otro que verifique y todos concluyen que el reporte fue hecho a tiempo. ¿Y entonces? No tenemos explicación.

En fin, la pregunta es ¿qué tan confiable es este cruce? ¿Si es una prueba que justifique generar ese sentimiento de angustia cuando se recibe este tipo de oficios? El agua sucia le cae de inmediato al Contador, quien a pesar de tenerse confianza, piensa súbitamente en su asistente y al confrontarlo, infarto del asistente...

Aplaudimos la iniciativa de este tipo de programas masivos; sin embargo, vemos que los procesos tecnológicos contienen torpezas que debieran evitarse no solo porque existe información disponible, sino porque al lanzarlos, ocasionan traumatismos operativos en los destinatarios, quienes tienen que darse a la inmediata tarea de conciliar y buscar las explicaciones de rigor. Además, en el desespero propio de la búsqueda de explicaciones, el contribuyente piensa de inmediato en hacer PQR a la administración para que le aclaren y al final se vuelve un despelote que multiplica el trabajo innecesario. Y no falta quien dice: para ser conservadores, mejor pague para que no nos molesten. Maneras de perder el tiempo y la plata ¿no?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

La redacción del documento es autoría de quien se expone arriba, pero cuenta con revisión por parte de un comité editorial de la firma.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan los puntos de vista expuestos en el documento.